

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2004-00963-00

AUTO No. 328

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud y teniendo en cuenta que en auto 2440 de fecha 13 de julio de 2010 (fl.75), se dio por terminado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante **ENRIQUE VELASQUEZ POTES**, sin que se dispusiera el levantamiento de las medidas, el Juzgado **RESUELVE**

LEVANTAR las medidas cautelares adoptadas dentro del presente asunto, decretadas a través de auto No. 4629 de fecha 04 de noviembre de 2004 (fl. 26) y comunicadas mediante oficios Nos. 1259 y 1260 y 1261 de fecha 4 de noviembre de 2004 (fls. 29,30 y 31), la primera medida en relación con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-388713. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85c5f35bd35d0a8afb95606278302f183c5b53cfcacfd6dfaed8de1ce31289d**

Documento generado en 15/02/2024 10:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>